



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 218-2013-CR/GRL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 218-2013-CR/GRL

Huacho; 26 de diciembre del 2013

VISTO: Carta Nro. 002-2013-CEPORDIPRCAHSRCHHGRL/CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal; por la cual, solicita que agende en sesión la aprobación del Informe y/o Dictamen de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la protección y conservación ambiental del humedal Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 187-2013-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional Nro.013-2010-CR-RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 218-2013-CR/GRL

Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

De la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, Ley N°26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y Decreto Legislativo N° 757 – Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada

Que, el Artículo I de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento (Decreto Supremo N° 038-2001-AG), establecen que las áreas naturales protegidas son *espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y sus valores de interés cultural, paisajístico y científico, y de igual modo, su aporte al desarrollo sostenible del país*. Indica igualmente, que los Gobiernos Regionales podrán gestionar la creación de áreas de conservación regional en su jurisdicción;

Que, el Artículo 54° de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada – Decreto Legislativo N° 757, señala que la calidad de *área natural protegida solamente puede otorgarse por decreto supremo que cumple con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros*; el establecimiento de área natural protegida no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

De la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales y determina sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, en su Artículo 53°, se establece que es función de los Gobiernos Regionales: *“Proponer las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*;

Del Proyecto de Ordenanza “Que Declara de Interés Público Regional la Protección y Conservación Ambiental del Humedal Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, en el Ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima”



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 218-2013-CR/GRL

Que, se tiene el Oficio N° 1283.1802-2012-2013-CODECO/CR, del Congresista Agustín Molina Martínez – Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de Servicios Públicos, dirigido al Ministerio del Ambiente, haciendo referencia a la afectación de la reserva ecológica de los Humedales de Santa Rosa en Chancay, por la construcción del Puerto Multipropósito;

Que, por Oficio N° 1173-2013-SG/MINAM, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente se dirige al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, a efecto que se adopten las medidas correspondientes, respecto a la denuncia de afectaciones al ambiente marino y costero de los Humedales de Santa Rosa, del distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima;

Que, por Oficio N° 1011-2013-OEFA/DS, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, del Ministerio del Ambiente, se dirige a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, trasladando la denuncia sobre afectaciones al Humedal Santa Rosa del distrito de Chancay y solicitando que adopte las acciones pertinentes;

Que, por Informe N° 1339-2013-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, un informe técnico, a efecto de evaluar la posibilidad de declarar Zona intangible al Puerto de Chancay;

Que, por Memorandum N° 1866-2013-GRL/GRRNGMA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se dirige a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe Técnico N° 213-2103-GRL-GRRNGMA/MNHD del Biólogo Mikelo Nova Heredia Díaz, sobre la Declaración de Interés Público Regional la Protección y Conservación Ambiental del Humedal Santa Rosa, solicitando opinión legal;

Que, por Informe N° 1818-2013-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica propone que se emita una ordenanza regional que declare de interés público regional la protección y conservación ambiental del Humedal Santa Rosa, solicitando se remita todo lo actuado al Consejo Regional, para su aprobación correspondiente;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y **reglamentan materias de su competencia;**

Que, Acuerdo de Consejo Regional Nro. 187-2013-CR/GRL, se conformó la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la protección y conservación ambiental del humedal Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, en el





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 218-2013-CR/GRL

ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima”; designándose como Presidente al CPC Oswaldo Merino Espinal, Consejero Regional por la provincia de Huaral; como Secretario al Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, Consejero Regional por la provincia de Huarochiri; y, como Miembro al Ing. Marcial Alcibiades Palomino García Milla;

Que, con fecha 18 de Diciembre del 2013, la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la protección y conservación ambiental del humedal Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima”, realizó una Mesa de Trabajo, con la participación del Biólogo Mikelo Heredia Díaz, funcionario de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;



Que, el Proyecto de Ordenanza QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL HUMEDAL SANTA ROSA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA” como ya se ha reseñado, cuenta con el Informe favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, la importancia de establecer el Área de Conservación Regional en la comprensión del Humedal Santa Rosa, se funda en su particular valor hídrico, ecológico y turístico; toda vez que sirve de hábitat permanente y temporal de 73 especies de aves, y asimismo, constituye fuente proveedora de productos vegetales acuáticos, como es el caso del junco y la totora; es un sistema frágil que no tiene actualmente ningún tipo o régimen de protección, permaneciendo como un área marginal de la ciudad y con total abandono de las autoridades municipales;



Que, como antecedente legislativo regional se debe tener en cuenta la Ordenanza Regional N° 005-2010-CR-RL, de fecha 15 de julio del 2010, en la que se declaró de interés público regional la protección y conservación ambiental del Humedal “Lagunas El Paraíso”, ubicado en el Distrito de Huacho, provincia de Huaura, que actualmente se encuentra en trámite de declaración de “Área Nacional Protegida”;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 26 de diciembre del 2013**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Nro. 002-2013-CEPORDIPRCAHSRCHHGRL/CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal, por la cual solicita que agende en sesión la aprobación del Informe y/o Dictamen de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la protección y conservación ambiental del humedal Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, en el ámbito de la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 218-2013-CR/GRL

jurisdicción del Gobierno Regional de Lima”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 187-2013-CR/GRL;

Con la sustentación del CPC Oswaldo Merino Espinal, Consejero Regional por la provincia de Huaral, del Blgo. Mikelo Nova Heredia Díaz, Especialista del Área de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; con la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés público regional la protección y conservación ambiental del humedal Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 187-2013-CR/GRL, que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza referido, el mismo que consta de los siguientes cuatro (04) artículos:



Artículo Primero: Declarar de Interés Público Regional la Protección y Conservación Ambiental del Humedal Santa Rosa ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Segundo: Proponer al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), la categorización del Humedal Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Chancay, provincia de Huaral, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario “El Peruano”, disponiéndose su



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 218-2013-CR/GRL

publicación asimismo en un diario de circulación regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**


LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO